



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 044-2011-GAF-OSITRAN

Lima, 09 de diciembre de 2011

### VISTO:

La Nota N° 142-2011-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 07 de diciembre de 2011, emitida por el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas sobre la cancelación del proceso Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035-2011-OSITRAN, sobre Mantenimiento del Cableado Estructurado de Datos.



### CONSIDERANDO:

Que, con Nota N° 129-2011-GG/ODIS-OSITRAN del 02 de noviembre de 2011, el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas, remitió las Especificaciones Técnicas del Proceso N° 16 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2011-OSITRAN sobre Mantenimiento del Cableado Estructurado de Datos;

Que, el expediente del proceso de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035-2011-OSITRAN, fue aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 471-11-GAF-OSITRAN con un valor referencial de S/. 140,375.62 nuevos soles; y, con memorando 473-11-GAF-OSITRAN se aprobaron las Bases Administrativas correspondientes, convocándose el mismo, el día 15 de noviembre de 2011;

Que, con Nota N° 142-2011-GG/ODIS-OSITRAN, el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas, área usuaria, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035-2011-OSITRAN, sustentando su decisión en la priorización y manejo eficiente del presupuesto, relacionado a los alcances del servicio como consecuencia de las ampliaciones de ambientes del local institucional previstas para el 2012 y que requieren un adecuación de las especificaciones técnicas a fin de no incurrir en gastos innecesarios o duplicar los mismos;

Que, al haber sido convocado a través del SEACE, el proceso de Contratación por Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035-2011-OSITRAN y al no haberse adjudicado la buena pro, existe la posibilidad que la Entidad que lo convocó pueda cancelarlo por razones de fuerza mayor, caso fortuito, cuando haya desaparecido la necesidad del servicio, o persistiendo la necesidad, el presupuesto tenga que orientarse a otros propósitos prioritarios; por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en las normas pertinentes, la Entidad convocante puede optar por la cancelación del proceso;



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



*Isabel Rojas*





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe: *"en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad"*;

Que, el primer párrafo del Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa: *"cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes"*;



Que, el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precitado, en su segundo párrafo señala: *"la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitido por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel"*. En el caso materia de la presente, la cancelación del proceso de contratación corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, debido a que dicho órgano de la Institución aprobó el expediente de contratación y dispuso, en consecuencia, el inicio del proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, de fecha 25 de marzo del 2009, demás normas conexas, relacionadas y aplicables al objeto de la presente;

#### **SE RESUELVE:**

- **Artículo 1°.- CANCELAR**, el proceso de contratación por Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035-2011-OSITRAN, "Mantenimiento del Cableado Estructurado de Datos", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Comité Especial Permanente y al Área de Contrataciones para que procedan de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.- REGISTRAR**, el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**BENJAMIN NAMUCHE REVOLLAR**  
Gerente de Administración y Finanzas



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

